



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 6.045)

Honorable Concejo:

Este Honorable Concejo, sancionó con fecha 22 de Diciembre de 1994, la Ordenanza N° 5941/94 mediante la cual se adhiere al régimen Nacional de Tránsito Terrestre, Ley Nacional N° 13893/49 y reglamentada por el Decreto N° 692/92.

Específicamente, la citada Ordenanza, obliga, entre otras cosas, a los conductores de vehículos automotores a presentar al ser requerido por la Policía de Tránsito, la póliza o certificado de cobertura, último recibo de pago del seguro que cubra daños a terceros y responsabilidad civil.

Existen distintos casos puntuales que los asegurados no cuentan con la posibilidad de presentar el recibo de pago de la Póliza:

- a) Asegurados que pagan por débito automático de Tarjetas de Créditos, Cuentas Corrientes, etc.: los resúmenes de cuenta que envía el Banco no figura que cuota se le debita.
- b) Asegurados que se encuentran pagando un autoahorro. En estos casos en el pago de la cuota se incluye el pago del seguro.
- c) Asegurados que pagan por débito en recibo de sueldo, especialmente los empleados de compañías de Seguro.
- d) Asegurados que compraron el vehículo mediante un crédito prendario; los Bancos cobran // las cuotas juntamente con el seguro.

Estos usuarios no pueden demostrar al ser requeridos por la Policía de Tránsito los elementos probatorios del pago del seguro.

Por lo tanto, se hace necesario legislar al respecto, con el propósito de evitar el presente perjuicio para los usuarios de débitos automáticos, o sistemas similares.

Por lo expuesto, esta Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase al Artículo 2° inciso 4.c de la Ordenanza N° 5941/94 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Póliza o certificado de cobertura, último recibo de pago oficial de la aseguradora, que cubra daños a terceros y responsabilidad civil. En caso que los asegurados realicen pagos mediante débitos automáticos, descuento por recibo de sueldo, o cualquier otro medio o forma de pago, deberán demostrar fehacientemente el estar al día con la Póliza, la aseguradora deberá extender y enviar a sus clientes el correspondiente recibo en tiempo y forma.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 29 de Junio de 1995.-

JOSE E. A. ELMIR
SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO



ESTEBAN R. BORGONOVO
Presidente
H. Concejo Municipal Rosario

Expte. N° 71555-P-95-H.C.M.-

14 SET. 1995

//sario,

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades No 2756, la Ordenanza no 6045 sancionada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 29 de junio de 1995, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese a la Dirección General de Gobierno.-

[Handwritten signature of Dr. Jorge Eldo Juárez]

Dr. JORGE ELDO JUAREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO



[Handwritten signature of Dr. Hector Jose Cavallero]
Dr. HECTOR JOSE CAVALLERO
INTENDENTE MUNICIPAL



[Faint handwritten signature]
JORGE E. JUAREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO